



Veintiuno (21) de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA  
DEMANDANTE: ONEIBER ENRIQUE CARDOZO MENA Y OTROS  
DEMANDADO: CLINICA CEDES  
RADICACIÓN: 44001310300220220000300

AUTO

Mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 20 del día 10 de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que ésta subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447958efb1787a1663e04db37484d5a165b138ba24fb383b90855b4063bbe504**

Documento generado en 21/02/2022 12:20:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**